



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANZANARES, PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

CONVENIO N° 010 - 2015 - GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, que en lo sucesivo se denominará GORE-JUNIN, representado por el Abogado JAVIER YAURI SALOME, identificado con DNI N° 20066774, en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Departamento de Junín, designado por Resolución Ejecutiva Regional N°001-2015-GRJ/PR, en virtud a las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-Junin/PR, con domicilio en Jirón Loreto 363 - Huancayo, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANZANARES, que en lo sucesivo se denominará EL BENEFICIARIO, con domicilio en el Jr. Bolognesi s/n plaza principal Manzanares, con Registro Único de Contribuyente N°20201188220, representado por JOSE CARLOS INGA CERRON, identificado con DNI N° 20422047, bajo los términos y condiciones siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y su modificatoria mediante Ley N° 29341.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Acuerdo Regional N° 154-2015-GRJ/CR



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento con cargo a los recursos del GORE-JUNIN para la FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIARIO

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANZANARES es EL BENEFICIARIO del financiamiento para la FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, quien bajo responsabilidad, debe desarrollar y concluir con su elaboración.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El costo total para la FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS es de S/. 200,000.00



Doc. 1043982

Exp. 0735229

(DOSCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.

- 4.2. La FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN: será financiado por el GORE-JUNIN hasta 90,000.00

Estudio N°1 "PAVIMENTACION DE LOS JIRONES ATAHUALPA, GRAU, BOLOGNESI, PARRA DEL RIEGO, JAUJA, MANZANOS Y HUANCAYO; DISTRITO DE MANZANARES, PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION JUNIN" S/. 50,000.00

Estudio N°2 "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE MANZANARES PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN" S/. 40,000.00

- 4.3 La ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS será financiado por el GORE-JUNIN hasta 110,000.00

Expediente Técnico N°1 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE MANZANARES Y EL PARAJE MINAPATA" S/. 40,000.00

Expediente Técnico N°2 "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN LA LOCALIDAD DE MANZANARES, PUNCHAO, QUISHUAR Y ALATA DEL DISTRITO DE MANZANARES, REGION JUNIN" S/. 60,000.00

Expediente Técnico N°3 "CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL DISTRITO DE MANZANARES, PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION JUNIN". S/. 10,000.00

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Los recursos que se indican en el numeral 4.2 y 4.3 del presente Convenio, serán desembolsados a EL BENEFICIARIO de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. De El GORE-JUNIN:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución física y financiera de la FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, así como en base a la información que se obtenga del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y portal de Transparencia Económica.
- b) Realizar las gestiones del caso para la incorporación de los recursos que se indican en el numeral 4.2 y 4.3 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

6.2. De EL BENEFICIARIO:

- a) Garantizar la correcta FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, conforme a la normatividad sobre la materia.
- b) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio. En

consecuencia, El BENEFICIARIO es único responsable de la debida utilización de los recursos que se asignan.

- c) Respecto a la FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, EL BENEFICIARIO remitirá un informe bimestral conteniendo el Avance Físico y Avance Financiero.
- d) Dichos informes deben ser presentados a la Gerencia General Regional del GORE-JUNIN antes de los siguientes 10 días calendarios de vencido cada bimestre.
- e) Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, los libros, registros y toda documentación que sustenten las operaciones realizadas con cargo a los recursos del GORE-JUNIN.
- f) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios del GORE-JUNIN, para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de la ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, así como su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.
- g) A la culminación de la ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, EL BENEFICIARIO presentará el Informe de culminación, así como la documentación adicional que sobre el particular se solicite.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CASOS DE INCUMPLIMIENTO

EL GORE-JUNIN, por decisión justificada y motivada del Gerente General Regional, se podrá resolver el convenio de manera unilateral, quedando EL BENEFICIARIO en la obligación de devolver los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que pudiera resultar.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán acordar la modificación del presente convenio cuando sea necesario, mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con EL CONVENIO, deberá ser suscrita solo por los representantes señalados en la parte introductoria; así mismo deberá ser por escrito y remitida a las direcciones señaladas en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El CONVENIO entrará en vigencia desde que sea suscrito por ambas partes por 180 días calendarios y con la presentación del Informe final que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de EL CONVENIO o la resolución del mismo, se solucionará de acuerdo a los principios de la buena fe y mediante trato directo, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario de notificada la (s) discrepancia (s) a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Incumplimiento de los términos del convenio de cualquiera de las partes sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a cuyo vencimiento el convenio quedara resuelto de pleno derecho.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 12.3 El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones previstas en este Convenio y que razonablemente se crea por conveniente.
- 12.4 Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de resolución del presente convenio, el BENEFICIARIO, devolverá al GORE-JUNIN, los recursos del financiamiento otorgado que hubiera utilizado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS DEL GORE-JUNIN

El periodo de vigencia máximo del uso de los recursos del GORE-JUNIN, es de 180 días calendario, contabilizados a partir de la emisión de la Resolución Directoral que transfiere los recursos de financiamiento otorgados por El GORE-JUNIN, prorrogables por única vez, por un periodo de 60 días calendario, en cuyo caso el BENEFICIARIO presentará la sustentación debida, además de un cronograma de terminación de la ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES FINALES

EL BENEFICIARIO no podrá en ningún caso ceder los derechos y obligaciones resultantes de EL CONVENIO.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los catorce días del mes de Mayo del año 2015



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 19 MAY 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL